



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA SOLANO IBARRA.
DEMANDADO: WILMER JOAQUIN FORERO MEDINA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-001-2009-00094-00

Una vez más llama la atención la manera reiterativa de la petición, a pesar que ya se le dio trámite, solicita el apoderado judicial del demandado la terminación del proceso por pago total de la obligación, con los mismos argumentos expuestos en el memorial anterior, manifestando que se le vienen haciendo a su poderdante (entiende así el Juzgado, a pesar que el profesional del derecho se refiere en su propio nombre), doble descuento.

Por otra parte, el abogado JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA presenta en este asunto un escrito, solicitando requerir al Pagador o Jefe de Recursos Humanos del Cerrejón, para que corrija el valor de los dineros a descontar al demandado y también, pide el reembolso de unos dineros sobrantes,

Ocupándose el Despacho de la primera solicitud, SE ORDENA al apoderado judicial del demandado atenerse a lo ordenado en providencia del 18 de mayo de 2021, por medio del cual se le resolvió lo pedido, incluso, se le requirió en esa oportunidad para que actualice el crédito y así poder conocer el estado de la obligación que se ejecuta y a pesar de ello, las partes no han cumplido con lo ordenado, dejando en suspenso el proceso.

Para darle una mayor claridad al peticionario, envíesele al correo electrónico copia de los autos de 18 de mayo de 2021 y 25 de febrero de 2021, por medio del cual se resuelven peticiones similares y se requiere la actualización del crédito.

Por otra parte, SE REQUIERE al abogado JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA que se atenga a seguir haciendo peticiones en este proceso sin tener legitimidad para actuar, toda vez que carece de poder para ello. Por tal razón,

RAD: 20001-31-10-001-2009-00094-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS de MARTHA CECILIA SOLANO IBARRA, contra WILMER JOAQUIN FORERO MEDINA.

no se le da trámite a la solicitud que pretende, pues como viene de verse, el demandado viene actuando mediante apoderado judicial reconocido.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56025abb537395c28cc3e27dad8198ffa16fad014863eb3679471b149390411**

Documento generado en 16/09/2021 12:13:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>